

RESOLUCIÓN NÚMERO 4341 DE 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular, Diana Marcela Castiblanco Riveros, se encuentra desempeñando en encargo el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la Subdirección Técnica de Operaciones de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que en cumplimiento al instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v_11”, el 27 de enero de 2022, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem, el cual concluyó que la servidora **JUDITH YOLANDA GAMBOA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.186.127, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 31 de enero de 2022 y por el término de tres (3) días hábiles,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 4341 DE 2022**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que dentro del plazo señalado la servidora Judith Yolanda Gamboa García, manifestó no estar interesada en continuar con el proceso del estudio de encargo, a través del radicado Orfeo 20225260191192, que de acuerdo con lo que indica el instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v_11” *“(…) En caso que el servidor o la servidora que tiene el derecho preferencial a ostentar el encargo manifieste su no aceptación. La STRH enviará comunicación al servidor o a la servidora que continúa en la lista de clasificación definida en el estudio técnico, de tal manera que manifieste interés o no en ser encargado o encargada y así en lo sucesivo hasta agotar dicho orden de clasificación (…)”*

Que consecuentemente, en virtud del orden de priorización de encargos dispuesto en el estudio publicado, se constató que el orden del derecho preferencial para acceder al empleo correspondía a **JAVIER PATIÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.534.370, quien a través de la comunicación radicada en el Instituto bajo el No. 20225260228102 del 9 de febrero de 2022, manifestó su desistimiento al proceso del estudio de encargo, por lo cual se procede a elaborar nuevamente el estudio técnico correspondiente, para proveer la vacante, bajando al nivel inmediatamente inferior al previamente evaluado.

Que en cumplimiento al instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v_12”, el 10 de junio de 2022, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem, el cual concluyó que la servidora **DIANA CÁCERES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.008.796, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 13 de julio de 2022 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún otro servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4341 DE 2022**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

Que de acuerdo con lo anterior, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que la servidora **DIANA CÁCERES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.008.796, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2021 – 2022.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”, así como los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar encargo a la servidora **DIANA CÁCERES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.008.796, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA** de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la señora **DIANA CÁCERES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.008.796, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**.

PARÁGRAFO ÚNICO. El formato “FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo” del 10 de junio de 2022 y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno

RESOLUCIÓN NÚMERO 4341 DE 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

“IN-TH-18 Provisión de Empleos v_12” de la misma fecha, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2022.



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 28-07-2022 08:17 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Wilver Darío Cuellar – Subdirección Técnica de Recursos Humanos